

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 14005.

VISTO:

El Expediente N.º CD-239-B-2019 y las Ordenanzas N.º 13051, 13074, 13123 y 13925; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue incorporada a la legislación de nuestro país mediante la creación de la Ley N.º 26.378.

Que el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que en dicha convención asevera que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que en su Artículo 9) Accesibilidad dispone que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y en el Inciso c) promueve otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.

Que la urbanización es la principal fuerza impulsora del desarrollo de las ciudades. Que una ciudad inclusiva debe garantizar igualdad de derechos y participación para todos, incluidas las personas más marginalizadas

Que la inclusión es mejorar de manera integral las condiciones de vida de los individuos, para posibilitarlos a participar de lleno en la vida y el trabajo dentro de las comunidades.

Que los no videntes perciben el mundo de manera diferente. Que la capacidad para los no videntes o disminuidos visuales de manejarse sin acompañantes, de manera autónoma es muy dignificante.

Que desde hace tiempo se ha trabajado en la inclusión arquitectónica pero muy poco en la inclusión a la información.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que un plano háptico es la representación de un espacio determinado e informa sobre la ubicación y disposición general de un lugar, incorporando en su diseño diferentes texturas, y colores contrastantes para una mejor identificación. Asimismo esta referenciado en escritura macrotipo y Braille, de manera que puede ser interpretado visualmente y también por el tacto.

Que los planos hápticos reseñan información para todas las personas. Son para usuarios videntes, no videntes y disminuidos visuales.

Que es menester fomentar el tema de la accesibilidad y la inclusión. Que el conocimiento de este tipo de planos servirá para que los ciudadanos puedan conocer su utilidad y también para que exista una relación con las personas con diferentes capacidades.

Que la Ordenanza N.º 13123 en su Artículo 2) expresa que "Discapacidad es toda alteración funcional, permanente o transitoria, física o mental, que implique desventajas considerables a quien la padece para su integración familiar, social, educacional o laboral".

Que el Estudio de Arquitectura de Gualaguaychú Entre Ríos In Planos Hápticos ha creado planos hápticos para diferentes ciudades del país como Entre Ríos, Buenos Aires, Mar del Plata, La Rioja y Tucumán entre otras.

Que consultando con dicho estudio, un plano de aproximadamente 50x80 cm supondría aproximadamente entre 50.000 (cincuenta mil) y 60.000 (sesenta mil) pesos en 2019.

Que es un acto de responsabilidad social brindar herramientas para la apropiación y el conocimiento del mundo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 049/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre y aprobado mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 21/2019 celebrada por el Cuerpo el 05/2019 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Iciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): El Órgano Ejecutivo Municipal instalará mapas hápticos en lugares estratégicos de la Ciudad de Neuquén, como:

- La Municipalidad de Neuquén.
 - Terminal ETON.
 - Parque Central.
 - Paseo de la Costa.
- Cualquier otro sitio que se considere pertinente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal implementará un cronograma de avance para concretar lo estipulado en el artículo anterior. El mismo dará comienzo en el año 2020 con el mapa háptico de la Municipalidad y avanzará hacia el 2022 con el resto de los lugares estipulados.

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal asignará las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 4): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de los noventa días de su promulgación.

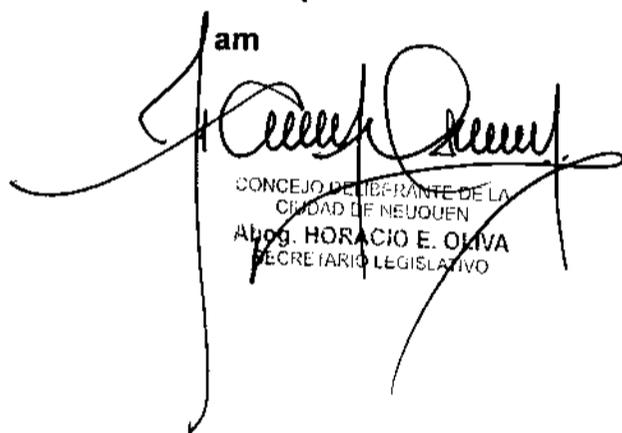
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-239-B-2019).

Es copia

Fdo.: SÁNCHEZ

am

OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Alto. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	14005	12019
Promulgada por Decreto N°	0001	12020
Expte. N°	CD-239-B-19.	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2269
Fecha	13.1.01.2020